



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00296 -00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	JUAN DAVID BARONA ACEVEDO CC 8.160.692 en causa propia y ejercicio de la patria potestad de su hija SOPHIA VEGA BARONA
DEMANDADOS	GLORIA PATRICIA HENAO SUAREZ CC. 43.081.275 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9
AUTO	ACEPTA TRANSACCION

Con base en el artículo 312 del Código General del Proceso, se ha presentado aquí acuerdo de transacción, entre el demandante JUAN DAVID BARONA ACEVEDO quien actúa en causa propia y ejercicio de la patria potestad de su hija menor SOPHIA VEGA BARONA y los codemandados GLORIA PATRICIA HENAO SUAREZ y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Se incluye en la transacción a KAREN YARITZA VEGA SALCEDO, quien no hace parte en este proceso.

Con base en el texto del acuerdo que se adjunta y conforme a la previsión de la norma en cita el Juzgado

RESUELVE

Acepta la transacción acordada entre las partes. En consecuencia, se declara legalmente terminado el proceso planteado por JUAN DAVID BARONA ACEVEDO quien actúa en causa propia y ejercicio de la patria potestad de su hija SOPHIA VEGA BARONA y los codemandados GLORIA PATRICIA HENAO SUAREZ y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', written over a faint circular stamp or watermark.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ